

N.º @ f.º 16.º

4-14-6.

Agente.º Cons.º de Madrid.

1880.

Solvia Urbana.

Casa

D. Benito del Collado y Ardanuy
apod.º del Excmo. Sr. Duque de Híjar
pidiendo la tira de cuerda p.º construir
la fachada de su Casa q. da a la Calle
nueva frente al Congreso de Diputados.

Nº. afe. 16. to



Nº. 9. 11

Excmo. Sr. Corregidor de esta M. N. Villa.

D. Benito del Collado y Aramuy, Apoderado general del licito. Sr. Duque de Hijar U.º a N.º. con toda atencion expone: Que debiendo procederse a levantar la fachada de la Casa de S.º. que ha de dar a la nueva calle que se abre entre este edificio y el Congreso de S.º.º. Diputados, con arreglo a lo convenido con el Gobierno de S.º.º.

A.º.º. Suplica se sirva mandar se proceda a verificar la alimacion segun lo determinado para estos casos. Y abon que opere merced de S.º.º. Madrid 4. de Setiembre de 1850.

Madrid 6. de Set.º. de 1850.

Pase a la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Benito del Collado y Aramuy

Madrid 7. de Set.º. de 1850.
Comision de Obras.

Pase al Sr. Ven.º. Alcalde del Distrito p.º.º. Comision del Sr. Regidor ind.º. de la misma, Conde de Joyanah, del Arzob.º. del Cuartel, y el del interesado se proceda al acto de la obra de acuerdo, informandose del resultado por Vco. Propositor.

El Alcalde Corregidor.

J.º. Araya

Tras de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado sobre el terreno, la alineación que corresponde a la casa del Excmo Sr. Duque de Híjar, por la nueva calle que ha de quedar al frente del costado izquierdo del Palacio de las Cortes. Hecho este trabajo con arreglo a la alineación aprobada resulta: Que la calle ha de tener treinta pies de ancho, y por consiguiente la nueva fachada de la casa de dicho Sr. Duque, se situará a esta distancia, tomándola en los pavellones angulares del indicado palacio. Supuesto lo que queda manifestado y hecho cargo de la forma del edificio antiguo, p. esta parte dejara a beneficio publico una estension de terreno en forma de pentagono irregular cuya area mide 18 mil novecientos diez y seis pies cuadrados y un cuarto y se agregan del terreno que pertenecia al Convento del Espiritu Santo doscientos diez y seis pies en un pequeño triangulo, resultando la linea de la nueva fachada de doscientos diez y tres pies y tres cuartos, y se aumenta la que da frente a la calle del Sordo con doce pies.

Segun la alineación descrita entiendo que puede concederse la licencia necesaria, siempre que lo que se va a edificar ate en las alturas y se conforme en la decoracion con el resto de la casa del expresado Señor Duque. Es cuanto puedo manifestar a V. S. S. sobre el particular. Madrid 3o de Set.^{re} de 1880.

Francisco Sanchez Pascual

Madrid 14 de Oct.^{re} de 1880.

Comisión de Obras.

Conforme con el detalle de alineación y de ma que propone el arquitecto.

Gayme

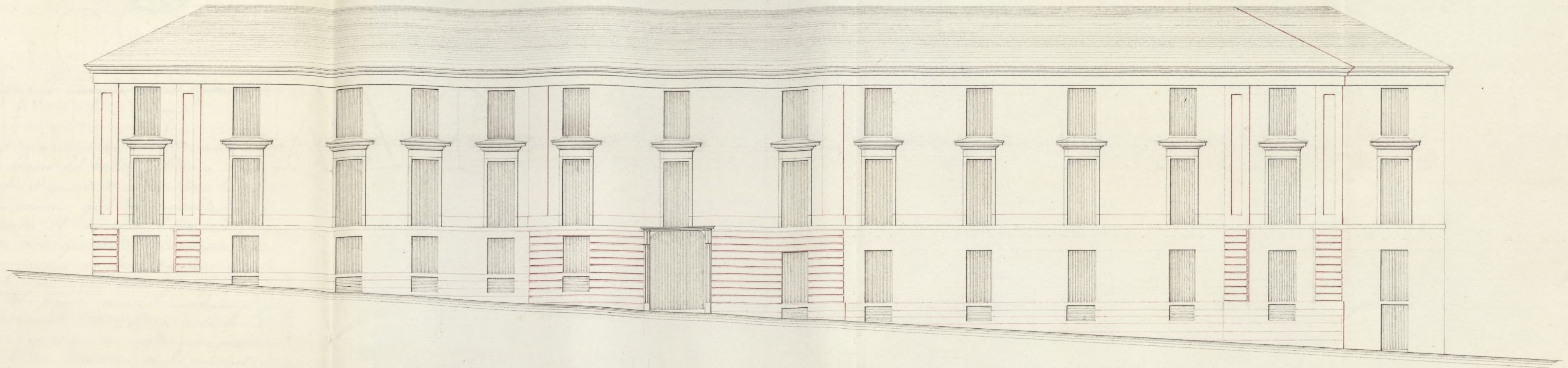
J. O. Delgado

El Marqués

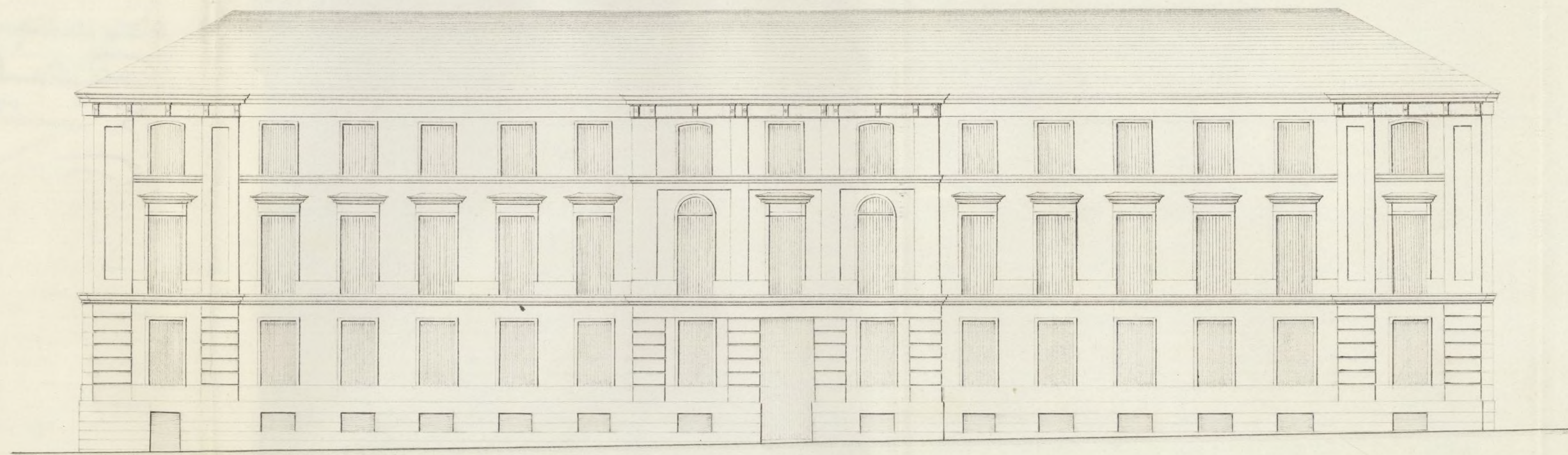
Barquero

Lo delineado con tinta negra indica las fachadas actuales, y lo de encarnada el estado en que han de quedar después de ejecutadas las obras.

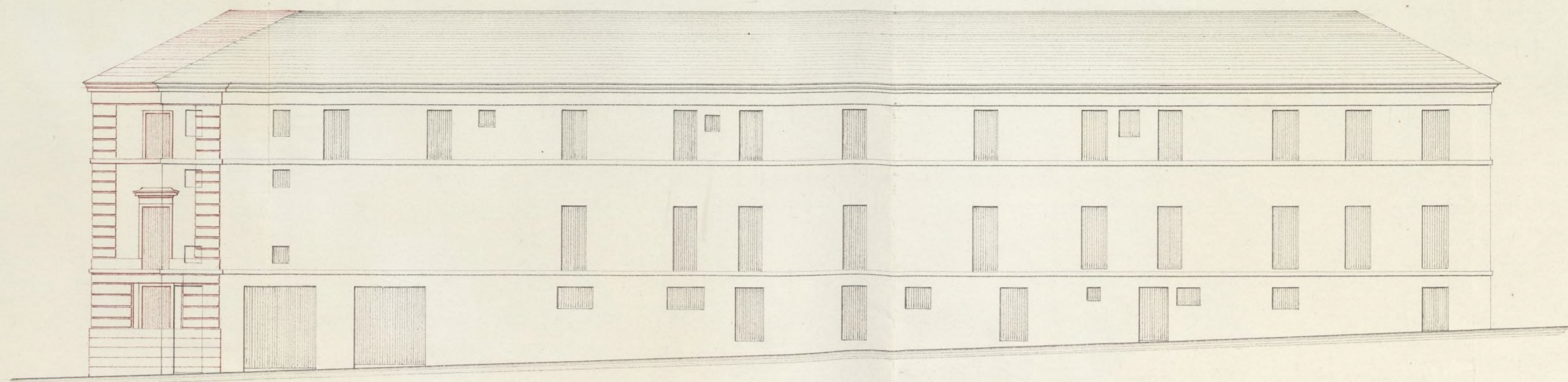
FACHADA DE LA CARRERA DE S. GERONIMO.



FACHADA DE LA C. NUEBA.



FACHADA DE LA C. DEL SORDO.



Pro. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

Madrid 21 de Oct. 1850
Vitoriano

R.º @ f.º 16 bis



Excmo. Sr. Corregidor de esta Honrada Villa.

Madrid 21 de
Diciembre de 1850.

Pase a la
Comision de Obras
del Excmo. Ayto.
previo informe
del Ayto. del
deparamto.

El Sr. Conde.

El Sr. Cruz &

D Benito del Collado y Ardamuy, Apoderado general
del Excmo. Sr. Duque de Híjar, con toda la debida atencion
a V.B. hace presente que con motivo del derribo de una par-
te de la casa de S.º Gerónimo nº 2.º y apertura
de la nueva calle, que ha de mediar entre dicha casa y el
Palacio del Congreso de Sres. Diputados, debe levantarse fa-
chada en la citada nueva calle y al efecto.

A. V.B. presenta para su aprobacion el plano formado
por el arquitecto D. Eusebio Llana, de la fachada de la comu-
nicada calle nueva y aumento de una parte en la del
Ibido con la de decoracion de la principal de la Carrera
de S.º Gerónimo, esperando que V.B. resolverá con la posible
brevedad. Dios pga a V.B. muchos años. Madrid 21 de
Diciembre de 1850

Como Apoderado genl. de S.º

Benito del Collado y

Ardamuy

Sr. de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.B. he exami-
nado detenidamente el dibujo de las fachadas q. pre-
senta D. Benito del Collado para la edificacion de un
trazo de la casa propia del Excmo. Sr. Duque de Híjar, sita en la Carrera de S.º Gerónimo con buelta
a las calles Nueva y del Sordo, debiendo manifestar: que el dibujo de la q. da frente a la C. Nueva
le encuentro arreglado a los principios del arte, así como el de la fachada de la Carrera de S.º Gerónimo;
pero respecto del dibujo de la q. corresponde a la Calle del Sordo, se advierte que carece absolutamente
de buena decoracion pues no tienen proporcion las ventanas y puertas ni estan colocadas como correspon-
de a la solidez y ornato de la finca, de manera q. segun se ve no se piensa hacer obra alguna en esta
ultima fachada; en este concepto y considerando q. se va a reprimir toda la casa, entiendo que es pre-
ciso q. la fachada a la Calle del Sordo se ponga en armonia con las demas de la finca, ejecutandole
en ella el arreglo de huecos tanto con respecto a su tamaño como a su colocacion simétrica
y euriitmica, pues q. así lo requiere el aspecto exterior del edificio de que se trata y la
calidad no despreciable de la Calle del Sordo.

Siempre q. se ejecuten en el diseño las reformas q. acabo de indicar, soi de dictamen q. puede concederse la licencia pedida a calidad de q. se haga la obra segun los diseños aprobados y con las precisas circunstancias de q. los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies — de grueso hasta medio pie mas bajo q. el curvas del piso de la calle, en donde retallan — dese medio pie de cada lado se sentara el local de cantería de tres pies de altura — lo mismo con su tejón correspondiente, resultando dos vitalladas descubiertas en el punto mas elevado de la fachada, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin que faltan estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas de propio material, sin entramado alguno ni humbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por el interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta con solaron, lancillos con toradura, corona superior moldada con su canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emburidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas a la — Los valones tendran de ancho lo mas uno y medio pies los del piso principal y uno los del segundo, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres sei dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pulcino alguno que salga del filo exterior de la fachada, para que no impidan el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posicion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas convenientemente con arreglo a un buen orden de construccion, colocandole el vi. correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica; podra cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que este sentado el Local de cantería para practicar el primer reconocimiento, segundole despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Lo cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 22 de Obre de 1880.

Juan José Sánchez Pardo

Cesmo. Sr.

El instancia del Apoderado grat. del Cesmo. Sr. Duque de Híjar se ha promovido expediente en el mes de Setiembre último sobre licencia p.^a la construcción de fachada en la parte q.^{ta} ha de dar a la nueva Calle abierta entre la Casa del referido Sr. Duque y el Palacio del Congreso.

Hecha la tira de cuerda se manifestó por el Arquitecto del Departamento el detalle de alineación que debería observarse, en el supuesto de tener 30 pies de ancho la nueva Calle, proponiendo a su vez la concesión de licencia siempre que lo q.^{ta} se edificase atase en altura y se conformase en la decoración con el resto de la Casa del Sr. Duque.

Conforme la Comisión con este parecer y presentado el plano de fachada de la nueva Calle, con el aumento de una parte en la del fondo y decoración de la grat. de la Carrera, lo pasó al mismo Arquitecto quien ha manifestado encontrar arreglado a los principios del arte el diseño respectivo a la Calle nueva y el de la fachada de la Carrera, pero que en el correspondiente a la del fondo se advertía carecer absolutamente de buena decoración pues no tenían proporción la ventana y puerta ni estaban colocadas como correspondía a la solidez y ornato de la finca, en cuyo concepto y considerando que se iba a reformar toda la Casa, entendía

ser preciso que la fachada de la citada
Calle del Sordo se pusiese en armonia
con la de la finca, ejecutan-
do en ella el arreglo de huecos, tanto
respecto a su tamano, como a su coloca-
cion simetrica por requerirlo asi el as-
pecto exterior del edificio, con cuya cir-
cunstancia o sea haciendose las expe-
ridas reformas, opinaba por la con-
cesion de licencia, enumerando las de-
mas reglas q. deberan seguirse en la
ejecucion.

La Comision de Obras en su virtud ha-
biendose ocupado de entenderse del asunto
y hallando muy conforme y aceptable
lo propuesto por el Arquitecto, si de parecer
q. si V.E. se sirve asi estimarlo se haga
saber al Excmo. del Sr. Duque de Vizcaya
p. q. presente en tal concepto y con
las reformas indicadas el disenyo re-
ferente a la fachada de la enunciativa
Calle del Sordo.

V.E. sin embargo acordó como apre-
to mas conforme. Madrid D. de
Nov. de 1850.

Armeria Marquez Castan
Vilatoro

Argente

Madrid 8 de Nov. 1850.

In Ayuntamiento. Cont.

Conforme a l. c. con lo que propone la Comis. n.

13 Nov.

Conforme con el acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento.

Excmo. Sr.

El Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy en concepto de apod.º gral. del Excmo. Sr. Duque de Híjar se ha promovido exped.º en el Excmo. Ayunt.º de esta Villa en solicitud de licencia y para la construcción de fachada en la parte de la Casa de S. E., que ha de dar á la nueva Calle, abierta entre la misma y el Palacio del Congreso.

Verificado el acto de la tira de cuerdas e informado por el Arquitecto del departam.º el detalle de alineación que debería observarse, en el supuesto de tener 30 pies de ancho la nueva Calle proponiendo la concesión de licencia siempre que lo que se edificare atase en altura y se conformase en la decoración con el resto de la Casa del citado Sr. Duque.

Presentado á su vid.º el plano de la fachada de la nueva Calle con el aumento de una parte en la del fondo, y decoración de la principal de la Carrera, y oído en su razon el referido Arquitecto, manifestó encontrar arreglado á los principios del arte el diseño respectivo á la Calle nueva y el de la fachada de la Carrera; pero que en el correspondiente á la del fondo se advertía carecer absolutamente de buena decoración pues no tenían proporción las ventanas y puertas, ni estaban colocadas cual correspondía á la solidez y ornato de la finca; y considerando que por la referida obra se iba á reformar toda la Casa

entendia ser preciso que la fachada de la citada Calle del Sordo se pusiese en armonia con las demas de la finca, ejecutando en ella el arreglo de Inicid, tanto respecto a su tamaño como a su colocacion simetrica cual lo exige el aspecto exterior del edificio; con cuya circunstancia se reanunciando la expresada reforma opinaba por la comision de licencia enumerando las demas reglas que debieran regir en la ejecucion.

En tal estado, y habiendose ocupado la Comision de Obras de este asunto del asunto manifestado al Ayuntamiento que hallando muy conforme y aceptable lo propuesto por el Arquitecto, era de parecer q. si S. E. se servia asi estimarlo se hiciera saber al ayud. del Sr. Duque p. q. presentarse con la reforma indicada el dia siguiente referente a la fachada de la enunciada Calle del Sordo.

El Ayuntamiento a quien se hizo presente en sesion de D. de este mes se sirvió conformarse con el parecer de la Comision, cuyo acuerdo ha sido tambien autorizado por V. E. en B. del mismo.

Lo que comunico a V. E. p. su debido conocimiento y efecto consiguiente.

Dios E. Madrid 22 de Nov. de 1890.

Cerms. Sr. Alcalde Correg. de esta villa

N.º @ f.º 16 ^{to}

Rf.º 94



Madrid 18 de Mayo
de 1851.

En Ayuntamiento. Com.
Pase á la Comis.
de Obraz.

Mad.º 27. de Mayo de 1851.

Comisión de Obraz.

Pase con el antec.^{te} al Sr.
Vocal de la misma Com.
de Villalobos, p.^{er} q.^{er} con la ur-
genia y brevedad posible
se viva envidiar su parecer.

Medina

Villalobos

Argüelles

Fil. Delgado

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Señor.

El Excmo. Sr. Jefe Poli-
tico de esta Prov.^a me diu-
en 8 del actual lo q.^{er} sigue
"Excmo. Sr. = El Sr. Mi-
nistro de Comercio, Ins-
trucccion y Obras publicas
con fha. 24 de feb.^{er} ult.^{er}
me comunica la R.^{ta} orn.
sig.^{ta} = Excmo. Sr. = He dado
cuenta á S. M. la Reina
q.^{er} D. q.^{er} de un exped.^{to} promo-
vdo. por el Duque de Osija
reclamando el cumplim.^{to}
de las condiciones 2.^a y 6.^a
de la Es.^{ta} otorgada en
25 de Junio del año pp.^{er}
para la senion de la parte
q.^{er} fue necesario tomar
de su Casa-Palacio con
el objeto de abrir una nue-
va Calle entre el mismo
y el del Congreso de los
Diputados, relativas ta-
l.^{er} al abono que debe ha-
cerse al expresado Duque
en el caso de q.^{er} por razon

del derribo de la indicada
da parte de su Casa.
Palacio se le obligase por
el Ayuntamiento de esta
Villa a construir nueva
fachada por la Calle
del Soroto o a ejecutar
en ella cualesquiera
obras, y la 2.^a a libre uso
y servicio de la mena-
nada calle que debe con-
servarse, sea o no publi-
ca y de uso general. En-
terada S. M. y oido so-
bre este asunto el pa-
reer del Consejo Real
en secciones de este Mi-
nisterio y de Gobernacion
reunidos, se ha servido de-
clarar innecesaria la li-
cencia pedida por el Du-
que de Híjar para con-
struir la fachada por
la calle nueva, cuya
ejecucion habia dispu-
sto el Gobierno, sin q.
pueda ni deba tener
lugar la intervencion
del Ayuntamiento para
su ejecucion; y por lo q.

haca al extremo de la
misma que ha de en-
lazarse con la existente
por la Calle del Sordo,
S. E. L. ha tenido a bien
disponer q. se sugiere a
la alineacion q. hoy
tiene esta sin hacer por
lo demás modificacion
ni obra alguna no es-
tandose de consig. en
el caso previsto por la
mencionada condicion
3.ª de la Esora. de 25
de Junij ultimp. Al
propio tiempo se ha re-
vdo S. E. L. declarar que
el Duque de Osijas tie-
ne dno. con arreglo a
la condicion 6.ª de la ci-
tada Esora. a q. se le de-
libre el uso de la Calle
nueva para la entrada
y salida de carruajes.
La q. transcribe a H. E.
para su conoci^{to} el
del interesado y exakte
cumplim^{to}.

Lo lo hago a H. E. para
su intelig. y efectos
consig. D. 10

25

que a N. E. m. d. a. Ma
drid 14 de Mayo de 1851.

Señor Parnay



Señor. Ayuntamiento de esta M. H. Villa

1851.
B.º de f.º 16^{to}

1851
11/29/11



Excmo. Sr.

Madrid 8 de Ab. 1851.
Lu. dyt. Cons.
Pase á la Comisión
de Obras.

Madrid 14 de Abril de
1851.

Comisión de Obras.

Pase al Sr. Vocal de la
misma Conde de Villa-
lobor, donde se halla el
anteced^{te}.

Armenia
Dilator

Ated una

J.º-O.º

Goyenchea

La Salas

El Excmo. Sr. Jefe Político de
esta Provincia me dio en 1.º del
actual lo que sigue:

"El Ilustrísimo Sr. Subse-
retario del Ministerio de la Gober-
nación del Reino con fha. 26 de
Mayo^{do} ffe. me comunica la
Real orden siguiente. = " Excmo.

Sr. = Sr. el Ministerio de Go-
bierno, Instrucción y Obras pú-
blicas, con fha. 10.º del actual
ha sido comunicada á este de la
Gobernación del Reino la R.
orden siguiente. = El Sr. Minis-
tro de Gobierno, Instrucción y
Obras públicas, dice con esta
fecha al Sr. Duque de Híjar
lo sigue. = Enterada S. M. la
Reina (R. D. G.) de lo apuesto
por V.º. con fha. 29 de febrero
próximo pasado, curre de lo
previsto por la Real orden
de 24 del propio mes, con

109/11
motivo de las modificaciones que
el Ayuntamiento de esta Cor-
te Real habia dispuesto se he-
cieran en la fachada de la
Casa de V. E. por la Calle
del Lorde, para uniformarla
con la que se construya por
la Calle nueva, si ha sido
S. M. resolver que manifieste
a V. E. que al expedir la in-
tada Real orden de 24 de febrero
previendo para lo ya se tuvo
presente la circunstancia de q
para unir la nueva fabrica
a la antigua habia de cons-
truirse por la Calle del Lorde
una pequeña linea de fachada
en prolongacion de la exis-
tente, previniendose por lo
mismo que aquella se supe-
lara a la alimacion de esta
sin hacerse por lo demas mo-
dificacion ni obra alguna; y
que de consiguiente, no habien-
do aprobado las proposi-
ciones del Ayuntamiento,
para la reforma de la fa-

chada antigua por la Calle de
Tordo, no puede estar en sus
atribuciones el hacellas igu-
lar, ni a de esperar que la in-
tente, siendo en todo caso de la
exclusiva responsabilidad de
V. E. cualquiera obra que im-
prima en la referida fachada
antigua, en virtud de dichas
prescripciones o de otras, sean
las que fueren, antes de que
le conste hallarse expresa y
competentemente aprobadas
por este Ministerio. Al prin-
cipio tiempo ha tenido a bien
mandar S. M. que se ponga
este incidente en conocimiento
del Ministerio de la Goberna-
cion del Reino, como con esta
fecha se verifica, a fin de que
transmitiendolo a quien cor-
ponda para la exacta ob-
servancia de lo dispuesto, se
vite bajo la responsabilidad
del Ayuntamiento, todo paso
que pueda producir la ma-
yor complicacion. De Real

orden comunicada por el referen-
do Sr. Ministro, lo trasladado a
V. E. para su consumo y efectos
consequentes." Lo que transmi-
to a V. E. para los efectos corres-
pondientes."

Y yo lo hago a V. E. a lo
que haya lugar.

Dios que a V. E. m. p. al. Ma-
drid 3 de Abril de 1881.

San Pinar

2.^a

Esmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid



Senores de la Comision de Obras

Fácil es informar, ya que me es satisfactorio p.^a S.E. el Ayuntamiento, mi consentimiento p.^a el ornato de la Capital, es el expediente que se ha formado a consecuencia de la obra q.^e ha de ejecutarse en la casa del Sr. Duque de Híjar, y que por decreto de S.E. de 27 de Marzo de 1851, se me ha pasado p.^a emitir sobre el mi parecer.

Debíendole proceder a levantar la fachada de la casa del Sr. Duque de Híjar que da frente a la calle nueva, se solicitó en 1.^o de Setiembre de 850 por D. Quinto Collado y Ardanuy, Apoderado general de dicho Sr., que el Sr. Alcalde corregidor mandase verificar la tira de murallas, lo que se efectuó conforme a la asignacion acordada p.^a aquel punto p.^a S.E. el Ayuntamiento, y en consecuencia aprobada por el mismo. En 21 de Octubre se presentaron a la aprobacion de S.E. los planos de fachada acompañados de su correspondiente solicitud, firmada p.^a dicho Sr. Apoderado general, en la cual se pedia la resolucion de S.E. sobre el asunto con la brevedad posible. Siguió esta solicitud sus tramites correspondientes, habiendole sido aprobado el informe que sobre ella presentó la Comision de Obras, primero p.^a el Sr. Ayuntamiento, y después por el Sr. Jefe Político. La Comision decía, conforme con el dictamen del Arquitecto, q.^e merecian la aprobacion de S.E. los planos de fachada correspondientes a la Barrera de S. Jeronimo y Calle nueva; pero no así el perteneciente a la del Sord por no estar en armonia con la forma de la finca, y por que las buencas, tanto respecto de su tamaño como de su colocacion simétrica y monotónica, eran notablemente defectuosos, resultandole aqui la falta de solidez y ornato de la finca.

La comunicacion al Sr. Duque de Híjar de la resolucion de S.E. fue causa de que este reclamase del Gobierno del Sr. el cumplimiento

plimiento de ciertas condiciones que, previsto el caso presente, figuraban en un contrato hecho entre el mismo Gobierno, y el Sr. Duque; y esta justa exigencia es intermedia de motivo a una comunicacion al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas a la Autoridad superior de la Provincia, que esta ha remitido al Sr. Alcalde Corregidor, y este al Ayuntamiento p.^a su inteligencia y efectos consiguientes.

La Real orden mencionada ha dado origen al presente informe y en ella se dice en resumen lo siguiente: "que se declara inexcusable la perdida p.^a el Duque de Hijas para construir la fachada por la calle nueva, cuya ejecucion habia dispuesto el Gobierno, sin que pueda ni deba tener lugar la intervencion del Ayuntamiento p.^a su ejecucion," "que por la calle del Cord, S. M. ha tenido a bien responder rehusete a la alienacion que hoy tiene esta, sin hacer por lo demas modificacion ni obra alguna," y por ultimo "que el Duque de Hijas tiene derecho con arreglo a la condicion puesta a la citada Escritura, a que se le deje libre el uso de la calle nueva p.^a la entrada y salida de carruages.

Cuantas consideraciones y consecuencias, que por respeto de no se calificar, pudieran hacerse y deducirse de esta Real orden, cuya parte resolutiva acabo de entresacar, multadas de mi mano p.^a que libre las pueda leer y valorar el sabio, y penetrante juicio de cada uno de V. S. S. Por lo que a mi toca, soy de parecer que respetar y obedecer el superior mandato, y la obligacion al Santo Ayuntamiento, al propio tiempo que, como representante al pueblo de Madrid, hacer presente al Gobierno de S. M., por medio de una respetuosa y razonada exposicion, cuanto convendria q.^d las reglas de Policia Urbana q.^d S. E. tiene acordadas, se llevasen a efecto proporcionandolas un firme apoyo, un braco poderoso, y en un alta consideracion, creyese digno de tanto al bello aspecto, salubridad y rico porvenir del Pueblo, honrado con la residencia de nuestra Soberana.

Este es, Sr., en el asunto mi humilde parecer: V. S. S. acordarian lo q.^d crean mas justo o procedente. Madrid y Abril 3. de 1851.

La Real orden de trece de Abril de 1851, por la que se gu-
renta a V.S., ha venido de nuevo a mi poder el expediente for-
mado sobre construcción de la fachada de casa del Sr. Duque de
Hijas, que da frente a la calle nueva, en nada influye para
variar mi opinión sobre el asunto, por lo que reproduzco el in-
forme que a V.S. en 3 de Abril de 1851 presenté. Hago notar
muy particularmente la atención sobre estas últimas palabras,
con que concluye la citada R.ª orden "para la exacta obser-
vancia de lo dispuesto", (lo ordenado se halla en la R.ª orden q.ª extrae-
to en mi informe citado) se evita bajo la responsabilidad
del Ayuntamiento todo paso que pueda producir la menor com-
plicación.

V.S. dispondrán lo que juzguen acertado. Madrid
30 de Abril de 1851.

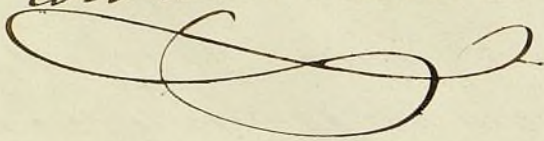
El Conde de Villalobos

Madrid 8 de Mayo de 1851.

Comisión de Obras.

Adoptando esta como suya las observaciones y pa-
recer consignado por su vocal el Sr. Conde de Villa-
lobos, acordó se pongan en el superior conocimiento
del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, si lo estima,
en cuyo caso se cometa al celo y buen criterio del Sr.
Alcalde Corregidor acudir respetuosamente al Gobierno
de S. M. exponiendo a su ilustrada consideración la
necesidad q. hay por el interés y conveniencia pu-
blica de que se sirva prestar su más eficaz apoyo
y q. las diferentes reglas y disposiciones de Policía
Urbana encaminadas al embellecimiento, comodidad
y ornato de la Capital tengan la ~~mayor~~ cumplida
y exacta observancia.

Excmo. Sr. Conde de Villalobos La Salud
Medina de Caceres
Ayuntamiento de Madrid
Matte

#2213 de Mayo de 1851.
En Ayuntamiento. Cont.
Contra Comision.


En 22 de Noviembre del año ultimo hice al Sr. Antecesor de S.S. la oportuna comunicacion en orden a lo acordado por el Excmo Ayuntamiento con motivo del expediente promovido por el Apoderado del Excmo Sr. Duque de Hijas sobre licencia para la construccion de fachada en la parte de casa que habia de dar a la ~~calle~~ nueva calle abierta entre la misma y el Palacio del Conde.

Con fechas 14 de Marzo y 3 de Abril ultimo, se dirigieron por S.S. al Ayuntamiento las comunicaciones que aparecen en la copia numero 1.ª. Vida por acuerdo de S.S. la comision de obras, se hizo por esta con el mismo objeto a un individuo de Sr. Regidor Don de Villalobos por quien se emitió el informe señalado en la copia num.º 2.ª.

La comision de obras en su vista adoptando como suyas las observaciones y pareceres consignados por el referido Sr. Villalobos, lo hizo presente al Excmo Ayuntamiento para su aprobacion si lo estimaba proponiendo asimismo se comitiese al celo y buen criterio de S.S. acudir repetitivamente al Gobierno de S.M. exponiendo a su ilustrada consideracion la necesidad por el interes y conveniencia publica de que pudiese un mas eficaz apoyo p.º q.º las referentes reglas y disposiciones de Policia Urbana, encaminadas al embellecimiento, comodidad y ornato de la Capital, tengan la mas cumplida y exacta observancia.

El Ayuntamiento habiendose ocupado del asunto en sesion de 13 del corriente, acordó conformarse con lo propuesto por la citada comision.

Lo que en virtud del referido acuerdo notifico a S.S. para su debida consideracion y fines conve-

100

~~minutes~~

Dios & Madrid 23 Mayo a 1851.

Sr. Alcalde Corregidor de esta Villa